## Provincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Suz

## FISCALIA DE ESTADO

VISTO, el Expediente Nº 0048/93 del registro de esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, caratulado "LEGISLADORA MARIA T. MENDEZ DE GUERRERO S/SOLICITA DICTAMEN RESPECTO DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 1027/93"; y,

1

## CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones que se iniciaran en este Organismo con el propósito de verificar las afirmaciones de la Legisladora precedentemente citada.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. Nº 27 /93, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí integramente reproducidos.

Que de acuerdo a los motivos explicitados en dicha pieza, corresponde que el suscripto dicte el presente acto administrativo a efectos de solicitar al Sr. Gobernador disponga la derogación del Decreto Territorial Nº 3543/89 y del Decreto Provincial Nº 1027/93.

Que asimismo, dicho acto debe contemplar las medidas que correspondería desarrollar desde este organismo, en el hipotético caso que no se procediese a la derogación solicitada.

Que, en este orden de ideas, corresponde disponer que las actuaciones sean giradas a la Secretaría de Asuntos Judiciales de esta Fiscalía, a efectos que desde la misma se arbitren las medidas que permitan que, de no disponerse la derogación de los Decretos en cuestión habiendo transcurrido un plazo prudencial, se solicite la declaración judicial de nulidad de los mismos.

Que, conforme las atribuciones que me confieren la Ley Provincial NO 3, en particular en sus artículos 19 y 70, inc. h)

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur Irovincia de Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## FISCALIA DE ESTADO

y su Decreto Reglamentario Nº 444/92, me encuentro facultado para el dictado del presente.

 $\overline{\phantom{a}}$ 

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 19.— Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia que proceda a derogar, con la urgencia que las circunstancias señaladas requieren, el Decreto Territorial NO 3543/89 y el Decreto Provincial NO 1027/93, ello así en atención a los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 20.- Notifíquese al Sr. Gobernador de la Provincia, haciéndosele entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. No.  $\mathbf{2}$   $\mathbf{7}$  /93.

ARTICULO 30.- Gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Asuntos Judiciales de esta Fiscalía a efectos que desde la misma se arbitren las medidas que permitan que, de no disponerse la derogación de los Decretos en cuestión, habiendo transcurrido un plazo prudencial, se solicite la declaración judicial de nulidad de los mismos.

ARTICULO 49.- Notifiquese a la Legisladora María T. MENDEZ de GUERRERO, haciéndosele entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.F. Nº  $^2$  /93. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO NO 9 3 /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 31 MAY 1993

Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER FISCAL DE ESTADO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur